

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES, EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, ASÍ COMO VIGILANCIA DE LA SALUD, DE FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN S.A.

1. CONDICIONES BÁSICAS DEL SERVICIO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de prevención ajeno de riesgos laborales, en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, así como vigilancia de la salud de Fomento de San Sebastián S.A. (en adelante, FOMENTO).

En última instancia, el control de la prevención de riesgos laborales de FOMENTO, reside en la Gerencia de FOMENTO, siendo necesaria la total y permanente coordinación con la dirección a la hora de la prestación de los servicios, así como el sometimiento a sus instrucciones.

En este contexto, resulta esencial que la prestación de los servicios se ejecute por personas especialmente cualificadas y expertas en los ámbitos referidos que garanticen una respuesta inmediata e incluso presencial de dichas personas expertas.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Dentro de la prestación del servicio objeto de esta contratación, se requiere que la empresa adjudicataria, realice las siguientes actuaciones:

- **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, especialidades seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.**
- **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, especialidad vigilancia de la salud, para la plantilla habitual.**
- **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, especialidad vigilancia de la salud, para la plantilla adicional.**
- **Analítica Ferritina.**
- **Analítica PSA.**

2.1 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO, ESPECIALIDADES SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

La actividad preventiva a desarrollar en las diferentes especialidades técnicas de este capítulo será la siguiente:

1) Especialidad de Seguridad en el Trabajo

I. Evaluación de riesgos laborales:

- a) Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras, considerando todos los riesgos en materia de seguridad existentes en el centro de trabajo. Evaluación inicial o general de riesgos laborales.
- b) Estudios específicos conforme a legislación de prevención, exceptuando las actividades de inspección y certificación establecidas por la normativa de Seguridad Industrial.
- c) Revisión de la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras. Esta revisión se hará con una periodicidad anual o cuando existan cambios que afecten a dicha evaluación.

II. Planificación de acciones correctoras:

- a) Planificación de las acciones correctoras derivadas de actividades preventivas utilizando las herramientas que FOMENTO disponga o que se diseñen a tal efecto.
- b) Realización de Círculos de Prevención para identificar acciones correctoras y preventivas.
- c) Seguimiento periódico de la planificación de acciones correctoras para verificar el cumplimiento de los plazos previstos y su eficacia.

III. Plan de prevención:

Asesoramiento y apoyo en la planificación, realización e implantación del Plan de Prevención.

IV. Plan de emergencia:

- a) Actualización, verificación de la implantación y divulgación del plan de medidas de emergencia ya existentes de aquellos centros en lo que hay personas trabajadoras.
- b) Planificación y ejecución anual del simulacro de emergencia coordinado con el responsable de las instalaciones

V. Información y comunicación interna:

Información de riesgos y medidas de prevención.

VI. Formación de las personas trabajadoras:

Formación teórica de las personas trabajadoras en materia de prevención de riesgos de acuerdo con la programación anual propuesta por la empresa adjudicataria y aprobada por FOMENTO.

VII. Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales:

- a) Investigación de los accidentes graves o muy graves relacionados con los riesgos de seguridad, a solicitud de FOMENTO, para lo cual deberá ser comunicado a la empresa adjudicataria los daños ocasionados a la salud de las personas trabajadoras.
- b) Elaboración e implantación del procedimiento que regule el desarrollo de esta actividad.
- c) Estudios de Accidentalidad.

2) Especialidad de Higiene Industrial

I. Evaluación de riesgo higiénico:

- a) Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras, considerando todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el centro de trabajo, con la indicación de realizar mediciones al respecto, no estando incluidos en el concierto los gastos de laboratorio de Higiene Industrial ni el coste de la realización de estudios específicos objeto de subcontratación por su naturaleza compleja o especial.
- b) Evaluación Higiénica cualitativa del riesgo higiénico para la salud: identificación de agentes químicos/físicos peligrosos para su evaluación específica.
- c) Evaluaciones específicas de agentes químicos.
- d) Evaluaciones específicas de agentes físicos.
- e) Evaluaciones específicas de agentes biológicos.
- f) Revisión de la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras.

II. Programación de acciones correctoras en materia de higiene industrial:

- a) Asesoramiento para la programación de las acciones correctoras derivadas de las actividades preventivas utilizando las herramientas que FOMENTO disponga o que se diseñen a tal efecto.
- b) Realización de Círculos de Prevención para identificar acciones correctoras y preventivas.
- c) Seguimiento periódico de la programación de las acciones correctoras para verificar el cumplimiento de los plazos previstos y eficacia.

III. Información de riesgos:

Elaboración de Fichas de Riesgo por Producto Químico.

IV. Formación a las personas trabajadoras:

Formación e información frente a riesgos higiénicos de acuerdo con la programación anual aprobada por FOMENTO.

V. Investigación de enfermedades profesionales:

Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales graves o muy graves relacionados con la Higiene Industrial.

VI. Elaboración de instrucciones y procedimientos:

Elaborar las instrucciones, procedimientos y normas de seguridad que procedan para garantizar la seguridad frente a riesgos higiénicos.

3) Especialidad de Ergonomía y Psicosociología aplicada

I. Evaluación de riesgos ergonómico y psicosociales:

- a) Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras, considerando para ello los riesgos de esta naturaleza existentes en el centro de trabajo; Evaluación inicial cualitativa de riesgos ergonómicos y psicosociales; identificación de elementos peligrosos para su evaluación específica.
- b) Evaluación de riesgos ergonómicos específicos: carga física, condiciones ambientales, PVDs, etc.
- c) Evaluación de riesgos psicosociales.
- d) Revisión de la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras.

II. Programación de acciones correctoras en materia de ergonomía y psicosociología aplicada:

- a) Asesoramiento para la programación de las acciones correctoras derivadas de las actividades preventivas utilizando las herramientas que FOMENTO disponga o que se diseñen a tal efecto.
- b) Programa de Intervención psicosocial.
- c) Realización de Círculos de Prevención para identificar acciones correctoras y preventivas.
- d) Seguimiento periódico de la programación de las acciones correctoras para verificar el cumplimiento de los plazos previstos y eficacia.

III. Información y comunicación interna

Información en materia de ergonomía y psicosociología aplicada.

IV. Formación a las personas trabajadoras:

Formación en materia de ergonomía y psicosociología aplicada de acuerdo con la programación anual aprobada por FOMENTO.

V. Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales:

Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales graves o muy graves relacionados con la Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Así mismo, se deberán desarrollar las siguientes tareas dentro de este capítulo, relacionadas con las tres especialidades mencionadas:

1- Control y revisiones periódicas de las condiciones de trabajo. Inspecciones:

Redactar un programa de control y reducción los riesgos laborales, así como la verificación de su cumplimiento.

2- Coordinación de actividades empresariales:

Diseñar y mantener actualizado el procedimiento de coordinación de actividades empresariales y dar soporte en su implementación.

La persona técnica designada por el Servicio de Prevención será quién lleve a cabo las acciones definidas en el procedimiento para garantizar la coordinación de actividades empresariales a excepción de aquellos casos en los que se requiera la figura de un Coordinador de Seguridad en Obra (solicitud y verificación de documentación de contratas, elaboración de instrucciones si procede, inspecciones in situ sobre el desarrollo de la actividad, etc.).

3- Equipos de protección individual:

- a) Elaborar inventario de EPI's por puesto de trabajo.
- b) Elaborar procedimiento para la adquisición, suministro y utilización de los EPI's.

4- Elaboración de instrucciones y procedimientos:

Elaborar las instrucciones, procedimientos y normas de seguridad que procedan para garantizar la seguridad frente a riesgos relacionados con la seguridad en el trabajo.

5- Comunicación con FOMENTO:

FOMENTO establecerá los contactos internos para la interlocución con el personal técnico de prevención asignado.

2.2 SERVICIO DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES AJENO, ESPECIALIDAD VIGILANCIA DE LA SALUD, PARA LA PLANTILLA HABITUAL Y ADICIONAL

Antes de la realización de esta actuación, FOMENTO deberá trasladar a la empresa adjudicataria el listado del personal sobre el que realizar esta actuación o, en su caso, actualizar el listado que pudiera tener la empresa adjudicataria de años anteriores.

Dado que este tipo de servicios se realizan de forma anual, independientemente de la fecha de contrato, este servicio se realizará a comienzo del año natural, pudiendo variar por necesidades de FOMENTO, previo acuerdo con la empresa adjudicataria.

En los casos de nuevas incorporaciones a la plantilla habitual, personas trabajadoras habituales que requieran un 2º reconocimiento médico por cambio significativo de tareas/funciones, personas que se reincorporen tras una baja prolongada y/o similares, FOMENTO solicitará la prestación del servicio puntual sobre la nueva persona incorporada (a través del concepto personal adicional del presupuesto).

En todos los casos, FOMENTO trasladará a la empresa adjudicataria todos los datos necesarios para la correcta prestación del servicio y seguimiento del mismo.

Los servicios concretos a realizar en relación con esta actuación, para cada una de las personas sobre las que se requirió la realización de esta actuación, son los siguientes:

I. Proyecto de Vigilancia de la Salud:

- a) Análisis y estudio de las evaluaciones de riesgo e información adicional y realización de la Evaluación específica médico-laboral de los puestos de trabajo tras las visitas a los centros de trabajo.
- b) Elaboración del Proyecto de Vigilancia de la Salud.
- c) Programa anual de actividades de Vigilancia de la Salud.

II. Tipos de reconocimientos médicos:

- a) Iniciales: a toda persona objeto de nueva contratación, esto es, a la plantilla adicional.
- b) Periódicos: anual a toda persona trabajadora de la plantilla habitual (con la periodicidad que viene especificada en los protocolos de Vigilancia de la Salud y, en todo caso, como mínimo una vez al año).
- c) Por modificación sustancial de tarea y/o riesgos en los puestos de trabajo.
- d) Por reincorporación al trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a las personas trabajadoras.

III. Contenido del reconocimiento médico:

- a) Historia clínico-laboral:
 - Anamnesis laboral en la que se hará constar una descripción detallada del puesto del trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones del trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.
 - Anamnesis personal.
- b) Exploración física:
 - Exploración física neurológica.
 - Exploración física cardiopulmonar.
 - Exploración física abdominal.
 - Exploración física osteoarticular, etc.
- c) Exploraciones complementarias:
 - Control de visión y tonometría.
 - Audiometría en cabina homologada.
 - Electrocardiograma.
 - Análisis de sangre y orina que comprenda, por lo menos, los siguientes aspectos:
 - Sangre: Recuento de hematíes y leucocitos, hemoglobina, fórmula leucocitaria, V.S.G. e Índice de Katz, VCM, HCM, CMHC y plaquetas, HDL + LD + Triglicéridos.
 - Bioquímica: Glucosa, creatina, ácido úrico, colesterol, GOT, GPT y GGT.
 - Orina: Ph, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina y sedimento urinario.

- Realización de analíticas especiales para determinados colectivos de personas trabajadoras, que quedarán establecidas en los protocolos específicos que se acuerden con FOMENTO, en función del perfil de riesgo de cada puesto de trabajo.

V. Realización de Reconocimientos:

Previo a la realización de este servicio, FOMENTO y la empresa adjudicataria acordarán unas fechas y horarios para su ejecución.

Las extracciones de sangre de carácter colectivo tendrán lugar en las dependencias de FOMENTO en las fechas y condiciones acordadas con FOMENTO. En el caso de que alguna persona trabajadora no pueda asistir por causa justificada a la extracción de sangre colectiva, se le proporcionará cita para realizar dicho análisis en el centro médico de la empresa adjudicataria.

Los reconocimientos médicos se realizarán en el centro médico de la empresa adjudicataria ubicado en San Sebastián, según la programación de citas pactada con FOMENTO. Se deberá ofrecer la opción de realizar el reconocimiento en horario de mañana y tarde. En caso de imposibilidad de la persona trabajadora para asistir a la revisión en la fecha prevista, se le proporcionará otra cita.

VI. Información sobre resultados:

La empresa adjudicataria comunicará a FOMENTO, en términos de aptitud o no aptitud, los resultados de los exámenes médicos en general, guardando la confidencialidad de los resultados individuales, que no podrán ser facilitados a FOMENTO o a otras personas sin el consentimiento expreso de la persona trabajadora.

IV. Documentación emitida:

- Proyecto de Vigilancia de la Salud.
- Programa anual de actividades de Vigilancia de la Salud.
- Informes médicos personales y privados (estricta confidencialidad).
- Calificación de aptitud de las personas trabajadoras para realizar tareas asociadas al puesto de trabajo.
- Memoria de las actividades sanitarias del servicio de prevención.
- Análisis epidemiológico anual de los resultados médicos de Vigilancia de la Salud.
- Informe global de los controles del estado de salud de la plantilla, guardando debida confidencialidad.
- Investigación de posibles relaciones entre exposición a riesgos profesionales y alteraciones de la Salud comparando dichos resultados con los de años anteriores si se tuvieran.
- Análisis de las bajas laborales por A.T. o I.T.C.C y su valoración.
- Propuesta de medidas correctoras.
- Notificación de los daños para la salud de las personas trabajadoras a resultados de su trabajo

2.3 ANALÍTICA HIERRO Y FERRITINA

A través de este servicio, se requiere la realización del análisis adicional de hierro (FE) y ferritina en sangre (suero) por parte de la empresa adjudicataria, a toda persona trabajadora de sexo femenino de FOMENTO.

De acuerdo a esto, en el momento de la solicitud de la realización de la actuación **SERVICIO DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES AJENO, ESPECIALIDAD VIGILANCIA DE LA SALUD, PARA LA PLANTILLA HABITUAL Y ADICIONAL** la empresa adjudicataria deberá analizar el listado enviado por FOMENTO y analizar el número de personas trabajadoras de sexo femenino, debiendo incluir dentro de los servicios solicitados, el análisis adicional en los mismos de la ferritina, que deberá de proceder a realizar, conjuntamente con el resto de analíticas y, de ninguna manera, de forma separada.

2.4 ANALÍTICA PSA

A través de este servicio, se requiere la realización del análisis adicional del PSA por parte de la empresa adjudicataria, a toda persona trabajadora de sexo masculino mayor de 40 años.

De acuerdo con esto, en el momento de la solicitud de la realización de la actuación **SERVICIO DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES AJENO, ESPECIALIDAD VIGILANCIA DE LA SALUD, PARA LA PLANTILLA HABITUAL Y ADICIONAL**, la empresa adjudicataria deberá analizar el listado enviado por FOMENTO y analizar el número de personas trabajadoras de sexo masculino mayor de 40 años, debiendo incluir dentro de los servicios solicitados, el análisis adicional en los mismos del PSA, que deberá proceder a realizar conjuntamente con el resto de analíticas y de ninguna manera, de forma separada.

3 ARTICULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria (en adelante, indistintamente, empresa adjudicataria, Servicio de Prevención Ajeno o SPA), deberá de designar a una única persona Interlocutora con FOMENTO. En caso de que otra persona de la empresa adjudicataria sea quién realiza el trámite o gestión concreta a realizar, dicha persona estará al tanto de todas las gestiones y será quién responderá ante FOMENTO.

FOMENTO deberá dar el visto bueno a la persona interlocutora propuesta por la empresa adjudicataria en la Reunión de Puesta en Marcha del Servicio, que se realizará tras la firma del contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles.

En el caso de sustitución de la persona interlocutora, la empresa adjudicataria deberá solicitar el visto bueno por parte de FOMENTO. Se podrá solicitar por causas justificadas, la sustitución de la persona interlocutora y la empresa adjudicataria deberá, en un plazo inferior a 2 semanas, proponer una nueva persona interlocutora para la prestación del servicio objeto de esta contratación.

Bajo petición de FOMENTO, el/la Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales deberá estar presente en las instalaciones de FOMENTO, hasta un máximo de 8 horas mensuales, para la realización del servicio objeto de esta contratación.

La presencia en las instalaciones de FOMENTO será, o bien de 4 horas en cada visita que se realizará cada 15 días o bien de 2 horas en cada visita que se realizará semanalmente. No obstante, a petición de FOMENTO, podrá darse otra organización de las visitas si resulta más adecuada a las necesidades de prestación del servicio. El calendario de visitas se establecerá entre la empresa adjudicataria y FOMENTO. Dicho calendario podrá ser modificado según las circunstancias que sobrevengan para adecuarlo de la mejor forma posible a las necesidades de Prevención que vayan surgiendo.

Fuera de las horas presenciales en las instalaciones de FOMENTO, el/la Técnico/a de Prevención designado por el SPA, tendrá disponibilidad para atender consultas.

La persona designada deberá ofrecer un servicio de calidad al personal de FOMENTO, entendiendo por Calidad la eficacia y la eficiencia en la tramitación y gestión, así pues, deberá estar disponible cuando FOMENTO así lo requiera en el horario de atención mínimo, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00.

Se deberá respetar lo siguiente en relación con los plazos de ejecución para una correcta prestación del servicio:

- Ante una consulta urgente de FOMENTO, el plazo en el que el/la Técnico/a asignado/a deberá dar respuesta será, como máximo, de 1 día hábil.
- Ante una consulta muy urgente (aquellas de las que su no resolución pueda derivar en riesgo grave para la salud de las personas trabajadoras), el/la técnico/a asignado/a, u otro/a con las mismas competencias deberá contactar con FOMENTO para dar respuesta en el plazo máximo de 2 horas.
- Se deberá respetar la planificación de la actividad preventiva establecida a principios de año, sin demoras de más de 5 días hábiles, salvo por causas debidamente justificadas y aceptadas por FOMENTO.
- En caso de necesidad urgente por riesgo inminente para la salud de las personas trabajadoras, el técnico/a asignado/a u otros/as con las mismas competencias, tendrá que personarse en las instalaciones de FOMENTO en el plazo máximo de 1 hora, si FOMENTO así lo solicita.

La empresa adjudicataria deberá emitir un acta posterior a cada visita, en la cual, como mínimo deberá constar la siguiente información: identificación de las personas que han participado; fecha, lugar, temas tratados y acuerdos adquiridos.

San Sebastián, en la fecha de la firma



ANE OYARBIDE
OCHOA -
72502511W
2026.06.15
15:22:35 +02'00'

Ane Oyarbide Ochoa
Vicepresidenta